

Matba Rofex

Aprobado por Resolución CNV N°17186 de 13 de Febrero de 2012

Reglamento del Contrato de Futuro de Cebada Forrajera.

Art. 1º: Generalidades

Este contrato se limita a las operaciones de futuro cuyas especificaciones y particularidades más adelante se consignan, así como las que en lo sucesivo incorpore el Directorio del Mercado a Término de Buenos Aires S.A., en adelante MATba.

Cualquier aspecto de la negociación que no estuviera previsto por la presente reglamentación será regido por el Reglamento Social del MATba y por las resoluciones complementarias que en uso de sus facultades adopte el Directorio.

Toda modificación que las autoridades nacionales, directa o indirectamente, introduzcan sobre el régimen cambiario vigente, facultará al MATba a liquidar las operaciones registradas bajo la presente modalidad operatoria, adecuando dicha cancelación a las disposiciones normativas aplicables en la materia, según el criterio del Directorio; desistiendo las partes registrantes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran instar contra el MATba.

En uso de facultades Estatutarias y Reglamentarias, el Directorio podrá modificar total o parcialmente el presente Reglamento.

Art.2º: Producto:

Cebada Forrajera. Según cuadro inserto al final.

Art. 3º: Unidad de negociación

La unidad de negociación será de un (1) contrato de Futuros de Cebada

Art. 4º: Tamaño del Contrato

100 tons.

Art. 5º Moneda de Negociación

Cada contrato cotizará y registrará en dólares estadounidenses por tonelada. El banco pagador liquidará la divisa conforme las resoluciones del BCRA que sean de aplicación.

Art. 6º: Ámbito y Horario de negociación

Será fijado por el Directorio

Art. 7º: Último día de negociación

Se negociará hasta la rueda previa a las cinco ruedas del mes pactado para la entrega.

Art. 8º: Precios de ajuste

Se determinará según lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento Social.

Art. 9º: Meses de contratación

Se opera permanentemente sobre los doce meses futuros calendario.

Art.10º: Fluctuación mínima de precios

La Fluctuación mínima en el precio será de \$0,10 y sus múltiplos por tonelada.

Art. 11º: Reposición de diferencias diarias

Las diferencias diarias se deberán depositar diariamente, según lo establecido por los Arts. 66 y cctes. del Reglamento Social.

Art. 12º: Tasa de registro

El Directorio fijará la tasa de registro para estas operaciones.

Art. 13º: Margen de garantía inicial

El margen de garantía inicial será fijado por el Directorio, conforme lo determina el Art. 68 del Reglamento Social.

Art. 14º: Máximo de ofertas en rueda

El Directorio fijará el máximo de ofertas en rueda.

Art. 15º: Forma de liquidación

Por diferencia de precio o entrega física.

Art. 16º: Límite en las oscilaciones de precios

Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900

Buenos Aires: Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716

www.matbarofex.com.ar

Matba Rofex

Aprobado por Resolución CNV N°17186 de 13 de Febrero de 2012

Será fijado por el Directorio

Art. 17º: Suspensión total o parcial de la negociación

El Directorio podrá disponer la suspensión parcial o total de la negociación, así como el cierre obligatorio de las posiciones y/o la constitución de nuevas u otras garantías adicionales, cuando lo estime conveniente, situación está que será de aplicación a las posiciones vigentes en el momento de su determinación.

Art. 18º: En uso de facultades Estatutarias y Reglamentarias, el Directorio podrá modificar parcial o totalmente el presente reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran.

Especificaciones:

Calidad

PH Mínimo: 62

Humedad Máxima:13,5

Cuerpos Extraños: 2%

Reglamento del Contrato de Opciones sobre Futuro de Cebada Forrajera.

Art. 1º: Generalidades

Este contrato se limita a las operaciones de opciones cuyas especificaciones y particularidades más adelante se consignan, así como las que en lo sucesivo incorpore el Directorio del Mercado a Término de Buenos Aires S.A., en adelante MATba.

Cualquier aspecto relacionado con la negociación de los contratos de opciones que no esté contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Directorio aplicando lo dispuesto para casos análogos por el Reglamento del MATba para el mercado de futuros, los usos y costumbres de plaza en forma supletoria y, a falta de éstos, por la equidad.

Toda modificación que las autoridades nacionales, directa o indirectamente, introduzcan en el régimen cambiario vigente, facultará al Mercado a Término de Buenos Aires SA a liquidar las operaciones registradas bajo la presente modalidad operatoria adecuando dicha cancelación a las disposiciones normativas aplicables en la materia, según el criterio del Directorio; desistiendo las partes registrantes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran instar contra el Mercado a Término de Buenos Aires SA.

En uso de facultades Estatutarias y Reglamentarias, el Directorio podrá modificar parcial o totalmente el presente Reglamento.

Art. 2º- Unidad de negociación

La unidad de negociación será 1 (un) contrato de opción de compra "call" o un contrato de opción de venta "put" de un Contrato de Futuro de Cebada forrajera

Art. 3º - Contrato Subyacente

Un contrato de Futuro de Cebada forrajera

Art. 4º - Ámbito y Horario de negociación.

El Directorio fijará el horario de operaciones.

Art. 5º- Meses de contratación

Se opera permanentemente sobre los doce meses futuros calendario.

Art. 6º - Moneda de negociación.

La prima de las opciones se negociará en dólares estadounidenses. El banco pagador liquidará la divisa conforme las resoluciones del BCRA que sean de aplicación.

Art. 7º - Fluctuación de la prima

La fluctuación mínima de la prima será en múltiplos de 10 (diez) centavos de dólares estadounidenses.

Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900

Buenos Aires: Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716

www.matbarofex.com.ar

Matba Rofex

Aprobado por Resolución CNV N°17186 de 13 de Febrero de 2012

Art. 8º- Precios de ejercicio

Los precios de ejercicio y sus intervalos serán fijados por el Directorio.

Art. 9º - Diferencias

En forma diaria el MATba determinará el resultado por diferencias, comparando el precio de ejercicio de la opción y el ajuste del futuro subyacente. El resultado que arroje este ajuste, se debitará y/o acreditará en la cuenta del operador, conforme el sistema de valoración de riesgo vigente. Los saldos positivos y negativos, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Social del MATba, su modificatoria y avisos complementarios.

Art. 10º - Márgenes

Los márgenes serán exclusivamente a cargo de los vendedores, los que serán fijados por el Directorio.

Art. 11º - Liquidación anticipada

Tanto el vendedor como el comprador de una opción podrán, en forma independiente y antes del vencimiento del plazo de ejercicio, liquidar su posición en el mercado de opciones, comprando el vendedor o vendiendo el comprador, una opción de la misma serie que la de la operación que se pretende liquidar.

Art. 12º - Último día de negociación

Igual que el contrato de futuro. Las opciones podrán ser ejercidas cualquier día hábil desde la fecha de concertación de la operación hasta el último día de negociación de las mismas.(Sistema americano)

Las opciones que estén en ganancia y que no hayan sido ejercidas el último día hábil de negociación, serán ejercidas por el MATba automáticamente, salvo instrucciones en contrario del operador titular de la misma, presentada en el MATba dentro del horario que fije el Directorio.

Art. 13º - Tasa de registro

El Directorio fijará la tasa de registro correspondiente.

Art. 14º: Suspensión total o parcial de las negociaciones

El Directorio podrá disponer la suspensión parcial o total de la negociación, así como el cierre obligatorio de las posiciones y/o la constitución de nuevas u otras garantías adicionales, cuando lo estime conveniente, situación esta que será de aplicación a las posiciones vigentes en el momento de su determinación.